



POLÍTICA ANTISOBORNO

El Consejo Arbitral de Lima S.A.C. es una institución especializada en la administración de mecanismos de resolución de controversias, comprometida con brindar servicios eficientes, transparentes y técnicamente confiables en materia arbitral y de gestión de disputas.

Nuestros servicios comprenden, entre otros, arbitraje en contratación pública, arbitraje entre privados, arbitraje laboral, arbitraje de expropiación, arbitraje Ad Hoc, servicios de secretaría arbitral y demás mecanismos especializados de resolución de controversias.

El Consejo Arbitral de Lima desarrolla sus actividades institucionales sobre la base de principios de integridad, independencia, transparencia y conducta ética, manteniendo una política de tolerancia cero frente a cualquier acto de soborno, corrupción o práctica contraria a la legalidad y a los valores institucionales.

- Cumplir con la normativa aplicable y las disposiciones institucionales vinculadas a la prevención de actos de corrupción y soborno.
- Promover una cultura institucional basada en la ética, transparencia, imparcialidad y responsabilidad.
- Fomentar la comunicación, de buena fe, de cualquier sospecha o situación relacionada con posibles actos indebidos, garantizando confidencialidad y ausencia de represalias.
- Impulsar acciones de sensibilización y capacitación orientadas al fortalecimiento de la cultura de integridad institucional.
- Implementar medidas internas razonables orientadas a prevenir situaciones que puedan afectar la transparencia e integridad de los procedimientos administrados por el Centro.

El incumplimiento de la presente Política constituye una vulneración a los principios y valores institucionales del Consejo Arbitral de Lima, pudiendo dar lugar a la adopción de medidas internas y demás acciones que resulten aplicables conforme a la normativa vigente y a las disposiciones institucionales correspondientes.

Nataly Romina Mendoza Falcón
Directora



DISPOSICIÓN DIRECTORAL N.º 009-2026-CARB

Lima, 26 de agosto de 2026

1. Que, mediante Acta de Junta Universal de Accionistas de Consejo Arbitral de Lima S.A.C., de fecha 7 de agosto de 2026, se designó a la señora Nataly Romina Mendoza Falcón como Directora del Centro de Arbitraje del Consejo Arbitral de Lima, encargándosele la implementación progresiva de la estructura institucional del Centro y la adopción de las acciones necesarias para su adecuado funcionamiento;
2. Que, en el marco del proceso de implementación y fortalecimiento institucional del Consejo Arbitral de Lima, resulta necesario establecer políticas que orienten la actuación institucional y permitan consolidar estándares adecuados de integridad, transparencia, calidad, protección y mejora continua;
3. Que, las políticas institucionales constituyen instrumentos destinados a establecer compromisos y lineamientos generales para la actuación del Centro y de las personas vinculadas con sus actividades, contribuyendo a una gestión ordenada, transparente, eficiente y acorde con los principios que rigen la función arbitral;
4. Que, la Política Antisoborno establece el compromiso institucional de prevenir y rechazar cualquier acto de soborno, corrupción o práctica indebida, promoviendo una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento;
5. Que, la Política de Calidad establece los compromisos institucionales orientados a garantizar la prestación de servicios especializados bajo criterios de eficiencia, transparencia, confidencialidad, imparcialidad y mejora continua;
6. Que, la Política de Objetivos Institucionales establece los objetivos que orientan la gestión del Consejo Arbitral de Lima, procurando el adecuado desarrollo de sus actividades, la satisfacción de los usuarios, el fortalecimiento institucional y la mejora continua;
7. Que, la Política de Protección de Trabajadores establece mecanismos y compromisos destinados a garantizar la protección de las personas que, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, comuniquen posibles actos indebidos o vulneraciones de las disposiciones institucionales, incluyendo la prohibición de represalias;
8. Que, la Política de Regalos, Hospitalidad, Donaciones y Beneficios Similares establece lineamientos destinados a prevenir situaciones que puedan comprometer o aparentar comprometer la independencia, imparcialidad e integridad de las actividades del Centro;



9. Que, corresponde aprobar las referidas políticas institucionales como instrumentos de gestión del Consejo Arbitral de Lima y disponer su aplicación conjunta a partir de una fecha determinada, garantizando su adecuada difusión y conocimiento;

En uso de las atribuciones correspondientes a la Dirección del Centro de Arbitraje del Consejo Arbitral de Lima:

SE DISPONE:

PRIMERO.- APROBAR las siguientes Políticas Institucionales del Consejo Arbitral de Lima, que forman parte integrante de la presente Disposición Directoral:

1. Política Antisoborno.
2. Política de Calidad.
3. Política de Objetivos Institucionales.
4. Política de Protección de Trabajadores.
5. Política de Regalos, Hospitalidad, Donaciones y Beneficios Similares.

SEGUNDO.- DISPONER que las Políticas Institucionales aprobadas mediante la presente Disposición Directoral entrarán en vigencia el 01 de septiembre de 2026.

TERCERO.- DISPONER que las Políticas Institucionales aprobadas mediante la presente Disposición Directoral serán de observancia obligatoria para las personas y órganos comprendidos dentro de su respectivo ámbito de aplicación.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Disposición Directoral y de las Políticas Institucionales aprobadas en los medios institucionales que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Nataly Romina Mendoza Falcón
DIRECTORA